

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES N° 2687- 2015-GM-SGT

Huaraz, 30 de Diciembre de 2015.

VISTO: El expediente presentado por Gerente General de la EMPRESA TRANSPORTES, Y SERVICIOS ESPECIALES MEGA CASMA SAC. Mediante el cual solicita Adecuarse a la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH de fecha 25 de Agosto del 2015 y Ordenanza Municipal N° 023-2010-GPH de fecha 17 de Diciembre del 20010; y

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, normar y regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; encontrándose dentro de sus facultades administrativas otorgar el otorgamiento de las correspondientes licencias o concesión de rutas para el transporte de pasajeros;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, regula en su Art. 59°, las condiciones, requisitos y procedimientos que deben cumplir las empresas para obtener la Renovación de la Autorización de Operaciones, en concordancia con lo establecido en el Art. 32 y siguientes de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-GPH que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas y Transito en la Provincia de Huaraz;

Que, el Artículo 53° del D. S. N° 017-2009-MTC, establece que el plazo de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte, en el Ámbito Nacional Regional y Provincial, será de diez (10) años de vigencia;

Que, la séptima disposición complementaria del D. S. N° 017-2009-MTC precisa que una vez aprobado en Plan Regulador de Rutas, la Autoridad competente en el ámbito Provincial procederá al otorgamiento de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas, aplicando lo previsto en el citado Reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-MPH de fecha 25 de Agosto del 2015 se estableció la adecuación para la Autorización de operaciones cumpliendo con todo los requisitos establecidos por ley mediante el Art.30 de dicha ordenanza Municipal.

Que, mediante lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 023-2010-GPH, por la que se aprueba el "Plan Integral Regulador del Transporte Urbano e Interurbano de la Ciudad de Huaraz", se ha reconocido los derechos de las empresas de transportes que han venido operando en las rutas que dicha norma municipal ha aprobado, entre las que se encuentra la Empresa de Transportes. señalada en el Visto, disponiéndose el otorgamiento de la Adecuación para la autorizaciones de operación, con vigencia desde la fecha de promulgación de la citada Ordenanza y por el plazo de 10 años, debiendo expedirse para el efecto las Resoluciones Administrativos correspondientes;



Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y la Ordenanza Municipal N° 014-MPH de fecha 25 de Agosto del 2015 y la Ordenanza Municipal N° 023-2010-GPH de fecha 17 de Diciembre del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR AUTORIZADO a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPECIALES MEGA CASMA SAC, a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°014-MPH de fecha 25 de Agosto del 2015 y la Ordenanza Municipal N°023 de fecha 17 de Diciembre del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR PERMISO DE OPERACIONES a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPECIALES MEGA CASMA SAC, para que brinde el servicio de transporte que se detalla a continuación:

Código de Ruta	Colectivo
Modalidad del servicio	Huaraz, Pariacoto-Huaraz
Denominación de la Empresa	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPECIALES MEGA CASMA SAC
Plazos de autorización	10 años desde el 31-12-2015 hasta el 31 de Diciembre 2025
Flota vehicular	10 unidades

ARTICULO TERCERO.- La Empresa de Transportes y Servicios Especiales Mega Casma SAC, se encuentra obligada a capacitar permanentemente a su personal, así como cumplir con todas las disposiciones y directivas que en materia de transporte y tránsito emitan tanto el Gobierno Nacional, como la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Transportes y Servicios Especiales Mega Casma SAC, deberá colocar en un lugar visible dentro de su local administrativo una copia de la presente Resolución de Sub Gerencia de Transportes.

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa de Transportes y Servicios Especiales Mega Casma SAC, deberá colocar un casquete informativo en la parte delantera superior de cada uno de sus vehículos, de acuerdo con mención de la ruta autorizada que consiste de la ciudad de Huaraz-Pariacoto y Viceversa, las especificaciones técnicas y medidas establecidas por la autoridad municipal; según el Art.59 en camionetas station wagon y automóviles (numeral 4y 5) en la presente Ordenanza Municipal 014-2015,

ARTÍCULO SEXTO.- Dentro del mismo plazo precedentemente señalado, La Empresa de Transportes y Servicios Especiales Mega Casma SAC, deberá poner a disposición de sus usuarios

278

toda la información obligatoria y relevante de los servicios que presta, tales como tarifas, horarios, frecuencia y modalidad del servicio, en sus oficinas, terminales y cada vehículo; incluyendo sus casquetes y distintivos uniformizados en general; así como las que señalen sus paraderos autorizados, en este último caso, en estricta coordinación y con la debida autorización de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El incumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio señaladas en la presente Resolución y de cualquier otra disposición normativa, administrativa u operativa que emita la autoridad nacional y /o municipal competente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la de suspensión temporal de la presente autorización y/o su cancelación definitiva.

ARTÍCULO OCTAVO.- Otórguese un Plazo de 10 días Hábiles a la Empresa de Transportes y Servicios Especiales Mega Casma SAC, a fin de que detalle donde se ubican sus terminales y/o agencias de embarque y desembarque, sabiéndose que las vías públicas no pueden ser utilizadas como paraderos y/o terminales de embarque; bajo apercibimiento de revocarse el permiso otorgado en caso de incumplimiento

ARTÍCULO NOVENO.- DEJESE sin efecto toda disposición legal y Acto Administrativo que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Marco H. Caceres Peñalosa
 SUB GERENTE TRANSPORTES